



RESOLUCIÓN N° 07 -2024-MDJ-RR/HH

Jesús, 23 de octubre de 2024

EL SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

VISTO:

La solicitud con registro N° 19, de fecha de recepción 04 de enero del 2023, emitido por el ex trabajador Ricardo Casas Rumay, Contrato de Trabajo sujeto a modalidad por Necesidad del Mercado N°11-2019-MDJ, adendas y planillas de pago, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N°27680 – Ley de reforma constitucional en su capítulo XIV del título IV, sobre descentralización establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en su artículo II del Título Preliminar, estipula que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con la dación de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, de conformidad con el Artículo 8°, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 20 inciso 6) y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo a sus necesidades y presupuesto, por lo que mediante resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2023-MDJ/A, se delega a la Sub Gerencia de Recursos Humanos para aprobar liquidación dineraria por beneficios laborales.

Cuando un servidor cesa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la entidad pública debe efectuar la correspondiente liquidación de beneficios sociales a favor de este; en caso que el servidor se incorpore nuevamente en la misma entidad y bajo el mismo régimen laboral, este vínculo laboral que contraiga, generará sus propios beneficios sociales.

De otro lado, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 713 señala que los trabajadores que cesen después de cumplido el año de servicios y el correspondiente récord, sin haber disfrutado del descanso, tendrán derecho al abono del íntegro de la remuneración vacacional. El récord trunco, al cese del trabajador, será compensado a





razón de tantos dozavo y treintavos de la remuneración como meses y días computables hubiere laborado, respectivamente.

El derecho a estas gratificaciones se origina siempre que el trabajador se encuentre efectivamente laborando durante el mes en que corresponda recibir el beneficio o se encuentre en descanso vacacional, licencia con goce de remuneraciones o percibiendo subsidios de la seguridad social o por accidentes de trabajo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2002-TR, mediante el cual se dictan normas reglamentarias de la Ley N° 27735. Asimismo, para gozar de este beneficio, el trabajador debe contar como mínimo con un mes calendario de servicios.

Que, sobre el régimen laboral de la actividad privada, aplicable a los obreros municipales, el Decreto legislativo N° 713, señala en su artículo 10°: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios;

Que, SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal N°451-2012-SERVIR/GG-OAJ "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración";

Que, mediante solicitud, con número de registro N° 19, el Sr. RICARDO CASAS RUMAY, solicita el pago de sus derechos laborales por haber laborado en la Municipalidad Distrital de Jesús bajo el régimen del D.L. 728, desde 01 de marzo de 2019 hasta el 31 de diciembre del 2022, no habiendo percibido el pago de (CTS, vacaciones trunca, gratificaciones y bonificaciones), desempeñando funciones como Asistente de Rodillo en la unidad de Maquinaria de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, quien, no recibió CTS, Gratificación y no hizo uso de su derecho al descanso físico por vacaciones correspondiente al periodo laborado, líneas precedentes.

Que, de la documentación encontrada, se puede apreciar que el señor RICARDO CASAS RUMAY, ha laborado bajo el régimen del D.L. 728 y por ende tiene el derecho laboral, al pago de CTS, Gratificaciones y el uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido, Certificado laboral, Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de EsSalud y los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 728, y modificatorias.

Que, lo referente al pago de CTS, Gratificaciones, vacaciones no gozadas y trunca; son beneficios que tiene el trabajador bajo el régimen del D.L. 728, mismos que son detallados de la siguiente

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en las normas invocadas, así como en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades;

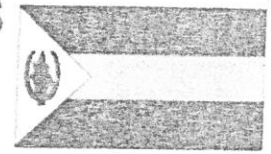
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación dineraria correspondiente a la compensación por descanso físico no gozado por el derecho a vacaciones, (01/03/2019 hasta 31/12/2022); CTS (2019-2020 y nov, dic 2022); y, gratificaciones no percibidas y trunca (2019-2020), por la causal de cese, al señor **RICARDO CASAS RUMAY**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

RECURSOS HUMANOS



identificado con DNI N° 71826559, ascendente a la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 5,873.33); de conformidad con el siguiente detalle:

CALCULO DE VAC. TRUNCAS DESDE (01/03/2019 HASTA EL 31/12/2022)

GRATIFICACIONES NO PERCIBIDAS Y TRUNCAS	S/. 1,890.00
VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS	S/2,200.00
CTS NO PERCIBIDAS	S/. 1,783.33
MONTO BRUTO A CANCEAR	S/. 5,873.33

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR:

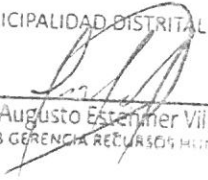
1.- Que, la cancelación o pago de lo aprobado en el artículo anterior se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se cuente en el Presupuesto Institucional de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad, para lo cual deben realizar las acciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las Unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS


Abg. Augusto Estanislao Villar Marín
SUB GERENCIA RECURSOS HUMANOS